



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR 2026.

"2026- AÑO DE LA MEMORIA, POR VERDAD Y LA JUSTICIA
-50 AÑOS- NÚNCA MÁS"

ORDENANZA 2978/2026

VISTO:

El Artículo 17 Inc. "A" de la Ordenanza Fiscal n° 2960/2026,
y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 17 Inc. "A" de la Ordenanza n° 2960/2026 trata sobre el régimen de Patentes de automotores, determinando el marco normativo para la percepción de dicho tributo;

Que, en ese orden la percepción del tributo se cobrara de acuerdo a los valores elaborados por la Asociación de Concesionarios de la República Argentina (ACARA);

Que el listado de precios de ACARA resulta insuficiente atento a que determina valores hasta vehículos de una antigüedad no inferior al año 2011, cuando este Municipio factura dicho tributo a vehículos del año 2006 en adelante;

Que asimismo dicho listado imposibilita por falta de parámetros la posibilidad de enlazar la información con el sistema Municipal para la determinación de las valuaciones pertinentes;

Que por su parte, el listado de precios de la Dirección Nacional del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor (DNRPA) cuenta con más información, parámetros y abarca a más cantidad de modelos y antigüedad de automotores;

Que, en consecuencia, es necesario rever su fuente de determinación del tributo a efectos de darle un eficaz cumplimiento acorde a los modelos de los automotores que tributan en nuestro Municipio;

Que por su parte es imprescindible definir y determinar que listado de precios se utilizará para la determinación del tributo, atento a que la DNRPA confecciona más de uno en el año y/o ejercicio fiscal;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES, Y FACULTADES, PROPONE EL SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo 17° Inc. "A" de la Ordenanza
n° 2960/2026 el que quedara redactado de la siguiente manera:

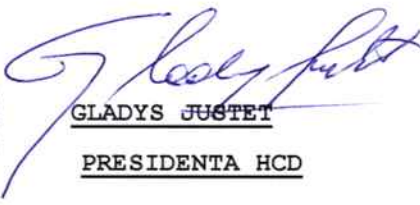
*"ARTICULO 17° a): De acuerdo a lo establecido en la Parte Especial,
Titulo Décimo Tercero de la Ordenanza Fiscal, las patentes de
automotores se cobrarán de acuerdo a los valores estipulados en el
listado de precios del mes de febrero del año en curso (ejercicio
fiscal) de la "Tabla de Valuación de Automotores y Motovehículos"
elaborado y emitido por la Dirección Nacional del Registro de la
Propiedad Automotor (DNRPA). Ante la ausencia de la valuación del
automotor por dar finalizada su vida útil, se tomará como valuación
fiscal el primer monto figurado en la tabla provincial. Para el
cálculo de deuda se tomará la última modificación de la Valuación
fiscal. Para los automotores que no exista el modelo ni el año en
el mercado se tomara como base para el cálculo el monto de
\$2.080.000,00".-*

ARTICULO 2°: Comunicarse, cumplirse y archivar.-

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR
A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MAYO EN LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL
AÑO DOS MIL VEINTISEIS.


MARIANA CRÉSPO
SECRETARIA HCD




GLADYS JUSTET
PRESIDENTA HCD